



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2012060846)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A su vez, el artículo 26 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, dispone que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, establece que los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud estarán constituidos por la plantilla y las relaciones de puestos de trabajo.

El artículo 18 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, contempla entre las distintas clases de personal que pueden estar al servicio del Organismo el clasificado como personal eventual.

Por Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 2 de enero de 2002, se aprobó la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual del Servicio Extremeño de Salud, si bien ha sido modificada puntualmente en varias ocasiones con el objeto de adecuarla a las necesidades de cada momento.

Tras la nueva configuración de las estructuras orgánicas de los departamentos que conforman la Administración Autonómica, y en un marco de reducción sustancial del número de puestos de trabajo que se hallan calificados como de personal eventual en respuesta a una situación de insuficiencia de recursos por causa de la crisis económica, procede también, en sintonía con dicha decisión del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, abordar una reducción de los puestos de personal eventual existentes en el Servicio Extremeño de Salud.

El alcance de la reducción y razones de seguridad jurídica llevan a que por esta Dirección Gerencia se dicte resolución aprobando una nueva relación de puestos de trabajo que sustituya a la ya mencionada, de fecha 2 de enero de 2002, indicando asimismo los puestos que son objeto de supresión. Por otro lado se varía la estructura retributiva de algunos de los puestos que se mantienen, también con la finalidad de reducir costes.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.



En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado l) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVE:

Primero. Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Servicio Extremeño de Salud según figura en Anexo I, quedando amortizados los puestos de trabajo de personal eventual que se relacionan en Anexo II.

Segundo. Las retribuciones básicas correspondientes a los puestos de trabajo de personal eventual que figuran en el Anexo I serán las asignadas a los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1, por tener asignado Nivel de complemento de destino 28 o superior. A su vez, a los puestos de trabajo que tengan atribuido complemento de destino 25 se les asignarán las retribuciones básicas del Grupo A, Subgrupo A2, y a los que tengan Nivel 20 de complemento de destino se les asignarán las retribuciones básicas del Grupo C, Subgrupo C1.

Las retribuciones complementarias son las que se establecen en el referido Anexo I.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2012.

El Director Gerente del Servicio de Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO I**

CENDIR	N.º CONTROL	DENOMINACION	UBICACIÓN	GRUPO	NIVEL CD	SP	CPL ESP
39	E0031	COORDINADOR CUIDADOS PALIATIVOS	MERIDA	A1	28	LD	1.3
39	F5260	SECRETARIO TECNICO DE DROGODEPENDENCIA	MERIDA	A1	28	LD	1.3
39	E0022	COORDINADOR TECNICO	MERIDA	A1	28	LD	1.3
39	E0033	COORDINADOR TECNICO DE SALUD MENTAL	MERIDA	A1	28	LD	1.3
39	E0034	COORDINADOR TECNICO	MERIDA	A2	25	LD	2.2
39	E0029	CONDUCTOR DIRECTOR GERENTE	MERIDA	C1	20	LD	S.1

ANEXO II

CENDIR	N.º CONTROL	DENOMINACION	UBICACIÓN	GRUPO	NIVEL CD	SP	CPL ESP
39	E0025	COORDINADOR TECNICO	MERIDA	A1	30	LD	1.1
39	E0026	COORDINADOR TECNICO	MERIDA	A1	30	LD	1.1
39	E0032	COORDINADOR TECNICO PROYECTO JARA	MERIDA	A1	30	LD	1.1
39	E0027	SECRETARIA DIRECTOR GERENTE	MERIDA	A2	21	LD	2.3
39	E0028	SECRETARIA CONSEJO GENERAL	MERIDA	C1	20	LD	S.1